

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se encuentran sendos memoriales suscritos por el incidentante LUIS FERNANDO CRUZ PEÑA, informando que no ha podido recuperar el vehículo que se le ordenó devolver en razón a que se le exige el pago por servicio de parqueadero, lo que además impone el deterioro del automotor, por lo que solicitó tener en cuenta lo ordenada por la Sala de Familia del Tribunal. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de noviembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1946

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De las misivas presentadas por el incidentante LUIS FERNANDO CRUZ se le pone de presente que en efecto en virtud a la custodia y bodegaje del vehículo que se le ordenó restituir¹ se han causado expensas que deben ser solventadas al parqueadero donde reposa el automotor.

Por lo anterior, nuevamente se **REQUIERE** a la auxiliar de justicia que funge como secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON quien no ha dado cuenta de las actuaciones ejecutadas para atender la entrega del vehículo de placas VMH 066, para que en un termino **no** superior a **CINCO (5) DÍAS** de respuesta al requerimiento, so pena, de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir dirigido a la secuestre designada a la dirección que reposa en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

¹ Decisión dictada el 28 de octubre de 2020